

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2022 00384 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado por Galindo & Asociados S.A.S., en cumplimiento del mandato que le confirió Colsubsidio. Sobre el particular, nótese que, según el poder aportado con la demanda, la parte demandante otorgó poder a la citada persona jurídica para que en su nombre y representación “pero bajo su responsabilidad **nombre y faculte un apoderado judicial-abogado en ejercicio**- con el fin de que promueva, prosiga y lleve hasta su terminación...” (se resalta). Téngase en cuenta que el abogado al que se le otorgue poder es quien debe presentar la demanda. Adviértase que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base del recaudo original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c983409265fae853fb033b743555e17e470387c22b8d908dbd445097fa872d**

Documento generado en 18/04/2022 12:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>